

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Santiago de Cali, primero (01) de abril de 2025.

LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS
Secretaria

Auto No. 374
Rad. 760013103004-2024-00222-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)

En atención al informe secretarial que antecede, y advertido que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, conforme lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Citar a las partes involucradas dentro del presente proceso para que personalmente concurren junto con sus apoderados a la audiencia antes prevista, la cual se realizará el día **15 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 10:00 AM.**

Prevenir a los extremos en litigio que la inasistencia injustificada le acarreara las sanciones contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. Informar a las partes que en la fecha y hora señaladas se llevará a cabo el interrogatorio oficioso a las partes, el saneamiento del proceso, se fijará el objeto del litigio, y se practicarán las pruebas testimoniales que se decreten.

SEGUNDO: Con fundamento en lo contenido en el párrafo del art. 372 del C.G.P, se decretan las pruebas que se relacionan a continuación:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documental allegadas con la presentación de la demanda.
- **TESTIMONIALES:** Citar para declaración a las señoras MONICA MARIA GONZALEZ GUEVARA, YEIMI YAZMIN LUNA LÓPEZ, y ESMILDA OCAMPO CORTES, para que declaren sobre los hechos de la demanda. Requiérase al apoderado de la parte demandante solicitante para que procure la comparecencia de los testigos conforme el Art. 217 del C. G. del P., a la audiencia inicial.

II. PRUEBAS DE LA SOCIEDAD DEMANDADA CARACOL TELEVISIÓN S.A.

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documental allegadas con la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía.

III. PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documental allegadas con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Ordenar la práctica del interrogatorio de las demandantes YAJAIRA DE LA CONSOLACION ORTEGA MONSALVE, ANA ANDREINA PEÑALOZA ORTEGA, GERARDO ORTEGA ROLON, YENIFER CAROLINA ORTEGA MONSALVE y LUPITA DEL CARMEN ORTEGA MONSALVE.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Ordenar la práctica del interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada CARACOL TELEVISION S.A., señora CRISTINA MOURE VIECO o quien haga sus veces.
- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Ordenar la práctica de la declaración de parte del representante legal de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- **TESTIMONIALES:** Citar para declaración a la señora DARLYN MARCELA MUÑOZ, para que declare sobre los hechos narrados en la demanda, así como de los fundamentos de derecho y de la Póliza de Seguro. Así mismo, para que deponga sobre las condiciones particulares y generales de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Medios No. 12/63115, sus exclusiones, y en general, sobre las excepciones propuestas frente a la demanda. Requierase al apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. para que procure la comparecencia de los testigos conforme el Art. 217 del C. G. del P., a la audiencia inicial.

IV. PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documental allegadas con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.
- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se ordena a los demandantes y a la sociedad CARACOL TELEVISION S.A., que, en la audiencia a la cual se cita mediante este auto, exhiban todas las comunicaciones, correos, cartas, entre otras, dirigidas por los mismos demandantes a la misma sociedad. Tales documentos deberán ser enviados al correo electrónico de este juzgado dentro del mes calendario siguiente a la notificación de este auto.
- **PRUEBA SOBREVINIENTE:** Se ordena a la sociedad **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, que, diez días antes de la fecha de la audiencia a la cual se convoca mediante este auto, allegue certificación de disponibilidad de la suma asegurada póliza de responsabilidad civil No. 12/63115 con vigencia desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

V. PRUEBAS CONJUNTAS DE LAS LLAMADAS EN GARANTÍA:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Ordenar la práctica del interrogatorio de las demandantes YAJAIRA DE LA CONSOLACION ORTEGA MONSALVE, ANA ANDREINA PEÑALOZA ORTEGA, GERARDO ORTEGA ROLON, YENIFER CAROLINA ORTEGA MONSALVE y LUPITA DEL CARMEN ORTEGA MONSALVE.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Ordenar la práctica del interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada CARACOL TELEVISION S.A., señora CRISTINA MOURE VIECO o quien haga sus veces.

TERCERO: ADVERTENCIAS Y PREVENIONES:

Advertir a las partes citadas para rendir declaración de conformidad con el art. 205 del C.G.P., que la no comparecencia de los citados a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte.

Advertir a las partes y a las personas citadas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del C.G.P., el Juez podrá ordenar careos de las partes entre si cuando advierta contradicción.

CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, previo a la misma se remitirá el link a las partes y/o apoderados.

Notifíquese y cúmplase,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **054** DE HOY **07 ABR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria